ANEXO Nº2

TÉRMINOS Y CONDICIONES BONOS CONVERTIBLES A-1, BONOS CONVERTIBLES A-2 Y BONOS CONVERTIBLES D

El presente documento contiene un resumen de los principales términos y condiciones de los Bonos Convertibles A-1, de los Bonos Convertibles A-2 y de los Bonos Convertibles D a ser emitidos por Enjoy S.A. en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Reorganización, (en adelante conjuntamente denominados como los "**Bonos**").

Los términos empleados en este documento que no tengan asignado un significado específico en el mismo tienen aquél que se les confiere en el Acuerdo de Reorganización.

Emisor	Enjoy S.A.
Monto de la Emisión	**Bonos Convertibles A-1**: hasta el 80% del Monto de Prepago.
	Bonos Convertibles A-2: hasta el 80% del Monto de Prepago equivalente al Monto de Prepago Convertible que no sea prepagado con Bonos Convertibles A-1.
	Bonos Convertibles D: 65.000 millones de pesos.
Uso de Fondos	**Bonos Convertibles A-1**: los Bonos Convertibles A-1 remanentes y los fondos obtenidos tras el Período de Oferta Preferente se destinarán al prepago del Monto de Prepago Convertible que no haya sido prepagado con Bonos Convertibles A-2, según la participación de cada Acreedor Valista en el Nuevo Financiamiento y su desembolso del respectivo Crédito Puente.
	Bonos Convertibles A-2: los Bonos Convertibles A-2 remanentes y los fondos obtenidos tras el Período de Oferta Preferente se destinarán al prepago de la "porción" del Monto de Prepago Convertible de los Acreedores Valistas determinado por su participación en el Nuevo Financiamiento y su desembolso del respectivo Crédito Puente en los términos señalados en el Acuerdo de Reorganización.

	Bonos Convertibles D: los Bonos Convertibles D remanentes y los fondos obtenidos tras el Período de Oferta Preferente se destinarán (i) al prepago del Crédito Puente; y (ii) el saldo, de existir, se destinará al pago de las obligaciones propias del giro operacional de Enjoy y sus filiales, conforme a las condiciones y restricciones que se convienen en el Acuerdo de Reorganización.
Unidad de Reajustabilidad	Sin reajuste. Los Bonos serán denominados en pesos.
Tasa Interés	**Bonos Convertibles A-1**: sin interés.
	Bonos Convertibles A-2: sin interés.
	Bonos Convertibles D: tasa de interés nominal efectiva anual (base 360 días y semestres iguales de 180 días) de: (a) 5,7% anual desde la Fecha de Prepago del Crédito Puente hasta el día 540 después de la fecha de la Junta Deliberativa. (b) 0,0% nominal efectivo anual desde el día 541 después de la fecha de la Junta Deliberativa.
Fecha de Pago de Intereses	**Bonos Convertibles A-1**: N/A
	Bonos Convertibles A-2: N/A
	Bonos Convertibles D: los intereses serán capitalizados en la fecha de su conversión en acciones.
Amortización	Única cuota al vencimiento (bullet)
Fecha de Vencimiento	Los Bonos tendrán un vencimiento de 99 años contados desde la fecha de la Junta Deliberativa.
Rescate Anticipados	**Bonos Convertibles A-1 y Bonos Convertibles A-2:** A partir de la fecha en que se paguen íntegramente los Nuevos Bonos Internacionales Enjoy podrá rescatar

	anticipadamente, en forma total o parcial, los Bonos Convertibles A-1 y los Bonos Convertibles A-2 equivalente al monto del capital insoluto a ser prepagado a la fecha fijada para el rescate (a la par).
	Bono Convertibles D: A partir de la fecha en que se paguen íntegramente los Nuevos Bonos Internacionales Enjoy podrá rescatar anticipadamente, en forma total o parcial, los Bonos Convertibles D al equivalente al monto del capital insoluto a ser prepagado a la fecha fijada para el rescate, más los intereses devengados y no pagados a la fecha fijada para el rescate.
Garantías	Los Bonos no contemplan garantías
Relación de Conversión	**Bonos Convertibles A-1**: 66,67 nuevas acciones ordinarias de Enjoy por cada $1.000 de Monto de Prepago Convertible. En caso que exista una fracción de acción, ésta se redondeará al entero más próximo y si la fracción fuere 0,5 se redondeará al entero siguiente y, de haber una diferencia, ésta se pagará en dinero considerando como precio de la acción la suma de $15.
	Bonos Convertibles A-2: 198,02 nuevas acciones ordinarias de Enjoy por cada $1.000 de Monto de Prepago Convertible. En caso que exista una fracción de acción, ésta se redondeará al entero más próximo y si la fracción fuere 0,5 se redondeará al entero siguiente y, de haber una diferencia, ésta se pagará en dinero considerando como precio de la acción la suma de $5,05.
	Bonos Convertibles D: 266,67 nuevas acciones ordinarias de Enjoy por cada $1.000 pesos de capital vigente del Crédito Puente e intereses devengados hasta la última fecha de capitalización de intereses anterior a la fecha de conversión. En caso que exista una fracción de acción, ésta se redondeará al entero más próximo y si la fracción fuere 0,5 se redondeará al entero siguiente y, de haber una diferencia, ésta se pagará en dinero considerando como precio de la acción la suma de $3,75.

Período de conversión	**Bonos Convertibles A-1**: 60 días hábiles bancarios, contados desde la Fecha de Prepago.
	Bonos Convertibles A-2: 60 días hábiles bancarios, contados desde la Fecha de Prepago.
	Bonos Convertibles D: dentro de un plazo que se iniciará en la Fecha de Prepago, y terminará al día 540 de la fecha de desembolso del Crédito Puente.
Subordinación	**Bonos Convertibles A-1**: N/A
	Bonos Convertibles A-2: N/A
	Bonos Convertibles D: las acreencias de los Acreedores Valistas y los créditos contra Enjoy que nazcan con posterioridad al día la Junta Deliberativa (con excepción de las boletas de garantía de que da cuenta el Capítulo XII del Acuerdo de Reorganización) se entenderán subordinadas respecto a los Bonos Convertibles D.
Declaraciones y Aseveraciones	Enjoy declarará y aseverará lo siguiente a la fecha de otorgamiento de los respectivos contratos de emisión de los Bonos; (a) Que es una sociedad anónima, legalmente constituida y válidamente existente bajos las leyes de la República de Chile. (b) Que la suscripción y cumplimiento de los respectivos contratos de emisión de los Bonos no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor. (c) Que las obligaciones que asume derivadas de los contratos de emisión de los Bonos serán válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento a Enjoy conforme con los términos de dichos contratos de emisión, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en la Ley Nº 20.720 sobre Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas u otra ley aplicable. (d) Que el Acuerdo de Reorganización es válido, exigible y se encuentra vigente.

Obligaciones de Hacer y No Hacer del Emisor	Sustancialmente las mismas (*mutatis mutandis*) que las contenidas en el Capítulo XIII del Acuerdo de Reorganización y adicionalmente a ellas las siguientes: (a) **Obligación Informar al Representante de los Tenedores de Bonos.** Enjoy se obligará a dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos, de cualquier infracción a las obligaciones de hacer y no hacer contenidas en el respectivo contrato de emisión de los Bonos, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes de Enjoy, a través de los informes que éste proporcione al Representante de los Tenedores de Bonos y con la información que proporcione a la CMF y se encuentre públicamente disponible. (b) **Obligación de Informar a la CMF**. Informar a la CMF sobre el estado de la emisión y colocación de los Bonos conforme a la normativa vigente. (c) **Obligación de mantener Seguros.** Mantener seguros en o con relación a su negocio y sus bienes con intermediarios o compañías de seguro, para aquellos riesgos y por el monto que sea necesario de mantener en conformidad con la ley y que sea usual en compañías con negocios de la misma naturaleza en Chile.
Causales de Incumplimiento	Los Tenedores de Bonos Convertibles, por intermedio de su Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto de la totalidad de los respectivos Bonos en caso que ocurriere uno o más de los eventos que se singularizan a continuación y, por lo tanto, todas las obligaciones asumidas por Enjoy para con los respectivos Tenedores de Bonos Convertibles en virtud del respectivo contrato de emisión se considerarán como de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de los respectivos Tenedores de Bonos Convertible adopte el acuerdo respectivo:

	(a) **Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos.** Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago del capital de los Bonos, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de diez Días Hábiles Bancarios. (b) **Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato de Emisión**. Si Enjoy persistiere en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación que hubiere asumido en virtud del respectivo contrato de emisión, por un período igual o superior a sesenta días corridos contado desde dicho incumplimiento. Enjoy deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos un aviso informando el incumplimiento antes mencionado dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción. (c) **Declaraciones Falsas o Incompletas**. Si cualquier declaración efectuada por Enjoy en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración. (d) **Disolución de Enjoy**. Si se modificare el plazo de duración de Enjoy a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos o si Enjoy se disolviere antes del vencimiento de los Bonos. (e) **Liquidación o Reorganización**. Si se ordenare la liquidación de Enjoy o bien se declarare el incumplimiento del Acuerdo de Reorganización. Todo lo anterior siempre que la situación, en cualquiera de estos casos, no se subsanare dentro del plazo de sesenta días corridos contados desde la respectiva fecha de ocurrencia.-
Junta de Tenedores de Bonos	Salvo que la ley requiera quórums superiores, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los Bonos asistentes con derecho a voto en la reunión, salvo por:

	(i) La facultad al RTB de acordar modificaciones al Contrato de Emisión, que se regirán por el inciso 1° del Artículo 125 de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores; y **(ii)** Las materias señaladas en el inciso 3° del Artículo 125 de la Ley N° 18.045, que requerirán el 75% allí establecido. Las juntas de Tenedores de Bonos se regirán por lo dispuesto en los Artículos 122 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores.
Impuesto de Timbres y Estampillas y Gastos	De costo de Enjoy.
Otros	Los Bonos se acogerán al beneficio del Artículo 104 de la Ley de Impuesto a la Renta. Otros términos y condiciones de los contratos de emisión de los Bonos, corresponderán a los habituales para este tipo de contratos.
Legislación	Chilena